



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo dieciocho (18)
de dos mil veintitrés (2032). Rad. 2023/184

El señor JUAN CARLOS VILLA RAMIREZ por intermedio de apoderado judicial promueve demanda EJECUTIVA MIXTA en contra de los señores HENRY RIOS ARISTIZABAL y CARMINA LUCRECIA RUIZ BORREBACH.

Al examinar la demanda observa el Despacho que no es posible librar el mandamiento de pago solicitado. Ello con base en lo siguiente:

El documento aportado como título ejecutivo no contiene obligaciones claras, ni expresas ni exigibles en contra de los ejecutados y en favor del ejecutante; ciertamente, el título que se aporta es un contrato de promesa de compra-venta, en el cual los señores HENRY RIOS ARISTIZABAL y CARMINA LUCRECIA RUIZ BORREBACH, promitentes vendedores, no se obligaron a pagar suma de dinero alguna a favor del señor JUAN CARLOS VILLA RAMIREZ.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago solicitado por el señor JUAN CARLOS VILLA RAMIREZ, a través de apoderado judicial.

2. Tiene personería el abogado LUIS ALFONSO CARDONA CANO para representar al señor JUAN CARLOS VILLA RAMIREZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

L

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bab65b998b2e614f37dd3ec6af5e6d3ca84fd33b879e57b447f420adea85ff0**

Documento generado en 18/05/2023 01:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>